



¡Por la Unidad Sindical Clasista!

SUTEP

50 años



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

Fundado el 06 de julio de 1972 - Afiliado a la CGTP y a la Internacional de la Educación
Inscrito en el Ministerio de Trabajo ROSSP. Exp. N° 37265-04-DRTPELC/SDRG/DRS

FORMAS DE LUCHA DE LOS TRABAJADORES Y EL SUTEP

1.- El SUTEP, asume el legado del fundador de la C.G.T.P, José Carlos Mariátegui, su práctica clasista, transformadora e innovadora; su actitud siempre respetuosa al pueblo, a las bases, su lucha con ellas; e invariablemente una visión amplia y multifacética de la acción principista, ligada a los altos ideales, vinculada consecuentemente a los objetivos; considerando la fusión entre propósitos y medios como un imperativo ético. El Amauta, ahora en el siglo XXI más vigente que nunca, nos enseñó a valorar la cultura, a beber de las distintas fuentes del saber nacional e internacional, a conversar con los trabajadores para aprender, no para imponer; a sumar no restar, a multiplicar y no dividir. Esa mirada, ese método mariateguista, de búsqueda de la más amplia unidad con los trabajadores, en las calles, en las conferencias o escuelas sindicales, en las huelgas, en los escenarios oficiales, entre otros, está presente de forma permanente en el accionar del SUTEP. Es necesario, a partir de una evaluación sincera y autocrítica, consolidar y mejorar, aún más, las formas de lucha de los trabajadores.

2.- En la práctica política, sindical siempre nos orientamos por principios. El primero de ellos el sindicalismo clasista, vigente en nuestras convicciones y acciones, pero que en, algunos, periodos o momentos críticos fueron inaplicados u omitidos con sus respectivos efectos lesivos. También, en otros periodos se impusieron métodos y estilos de trabajo que se manifestaron marcadamente como el controlismo, burocratismo, sectarismo, formalismo y seguro muchos más ismos. Un caso reconocido de errores en la conducción, son los años en que tuvimos 300 licencias sindicales a nivel nacional y que no se tuvo la capacidad de conducir ese potencial.

3.- La razón de ser del SUTEP es la defensa de los derechos inmediatos y mediatos de los trabajadores de la educación. Este convencimiento nos lleva a actuar en distintos escenarios. Hoy tenemos un estado neoliberal, con sus instituciones que la representan y aseguran políticas y leyes que aseguren su implementación y vigencia; tenemos una correlación de fuerzas adversa. Corresponde entonces, saber luchar, evaluarnos, corregir los errores, sacar lecciones de los reveses, potenciar las victorias; conocer a los protagonistas, a los adversarios, a los aliados, a las masas magisteriales, al pueblo. Es decir, saber luchar sin renunciar por anticipado a ningún escenario, para cumplir nuestros objetivos, con las bases, con el pueblo.

4.- El SUTEP es una organización clasista. Por esencia es democrática. Lo son sus postulados, su organización y sus métodos. Persuadir, convencer, unificar los distintos pareceres, convocar a la lucha a los distintos segmentos del campo popular, ser actores de primer orden en la lucha de ideas contra los sectores conservadores de la sociedad, es el orden del día, es el mandato permanente y, estamos seguros, posteriormente será la cosecha de futuras victorias.

5.- Requerimos "Creación Heroica" en las formas de lucha. Sobre nuestra base democrática, clasista y de masas, Redoblemos nuestras fuerzas, compromiso. Fortalezcamos las energías combativas de nuestros afiliados, la inteligencia colectiva de los mejores luchadores, la sabiduría de los que saben escuchar las palabras honestas y obviar los agravios y las mentiras. Horacio, unificó poesía y lucha. Mariátegui, hasta ahora vital, conjugó en su práctica, arte, cultura,

indigenismo, sindicalismo, propaganda, protestas, huelgas. Ese es el camino. Firmeza y amplitud. Consecuencia e iniciativa. Mariátegui y Horacio nuestro ejemplo.

6.- Igualmente, tenemos, por las características especiales de sindicato reconocido legalmente, además de legitimado, formas específicas en la búsqueda de logros institucionales del SUTEP que juegan un papel importante la sistematización de un pliego de reclamos - elemento unitario entre trabajadores -, relacionamiento político, negociación colectiva, comunicación, movilización constante, unidad y articulación amplia. Los resultados han sido positivos, de afirmación, de confianza, credibilidad, de identidad e incorporación a nuestro sindicato.

EL SUTEP Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

En esta etapa hemos conjugado formas de lucha y aprovechado la negociación colectiva que es un derecho constitucional y de reconocimiento por tratados internacionales. Constituye una forma de solucionar las controversias sin llegar al conflicto. Solución armoniosa de los problemas. Importa también el uso de la conciliación y finalmente arbitraje o huelga, si no hay atención.

En el caso del SUTEP, es la segunda vez que hacemos uso de ella, siendo el interlocutor válido del magisterio, teniendo mayor número de afiliados en docentes y auxiliares de educación (aproximadamente 420 000 trabajadores).

Hoy sus resultados, los hacemos de su conocimiento, considerándolos positivos, pues juegan a favor de la afirmación e identificación con el SUTEP, de mayor y más sustancioso discurso, de favorecimiento a la afiliación y posicionamiento. Revisemos. Internalicemos y difundamos cada una de sus cláusulas y recojamos de las bases otras expectativas para ir sistematizando el próximo pliego de reclamos.

**¡TODO CON LAS BASES, NADA SIN ELLAS!
¡RECONSTRUYENDO EL SUTEP DESDE LAS BASES!
¡EL SUTEP ES UNO SOLO Y NADIE LO DIVIDE!**

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO EN EL ÁMBITO SECTORIAL

MINEDU – SUTEP 2023 - 2024

I. DE LA NORMA QUE LA SUSTENTA:

- Art. 28° de la Constitución política
- Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal
- Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188.

II. DE LAS PARTES: SUTEP - MINEDU

- Oficio N° 023-2023 CEN- SUTEP de fecha 30 de enero de 2023, SUTEP, presentó propuesta de convenio colectivo 2023-2024 y designó a sus representantes para la Comisión Negociadora.
- Resolución de Secretaría General N° 081-2023-MINEDU de fecha 30 de mayo de 2023, modificada por Resolución de Secretaría General N° 100-2023-MINEDU de

fecha 10 de julio de 2023, se conforma la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Educación (MINEDU)

III. CLÁUSULAS DEL CONVENIO COLECTIVO MINEDU – SUTEP 2023 – 2024

PRIMERA: El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia no menor a un año. Las cláusulas serán permanentes, salvo que se acuerde su temporalidad de manera expresa.

SEGUNDA: *El Ministerio de Educación se compromete a garantizar la vigencia de la escuela pública y gratuidad de la enseñanza, de acuerdo con la normatividad vigente, asegurando su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 16° de la Constitución Política del Perú.*

TERCERA: *El Ministerio de Educación reitera que en las IIEE Públicas donde hay intervención de la asociación pública privada (APP) y obras por impuesto (OXI) el servicio educativo seguirá bajo responsabilidad del Estado, por lo que dichas intervenciones no significan privatización de la Educación. El Ministerio de Educación garantiza la educación pública de calidad.*

CUARTA: El Ministerio de Educación realizará las gestiones para **lograr la conversión progresiva de plazas eventuales a orgánicas de educación física**, las mismas que serán publicadas en la fecha prevista en el cronograma (21.09.2023) del concurso de ingreso a la CPM, que se viene desarrollando el presente año.

QUINTA: El Ministerio de Educación **se compromete a aprobar la norma técnica de escalafón magisterial, donde se establece el procedimiento para la eliminación de las sanciones del escalafón** conforme lo establece el artículo 51 de la Ley de Reforma Magisterial.

El Ministerio de Educación **se compromete a ofertar todas las plazas orgánicas vacantes para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.**

El Ministerio de Educación se compromete a gestionar el **habilitante en la Ley de Presupuesto 2024 para el pago por encargatura de dirección para los profesores contratados.**

El Ministerio de Educación se compromete a evaluar la normativa respecto a la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que el representante de los docentes sea acreditado por la organización sindical mayoritaria del ámbito jurisdiccional.

SEXTA: *El Ministerio de Educación se compromete a continuar realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la aprobación del reglamento de la Ley 31495.*

SETIMA: El Ministerio de Educación **se compromete a aprobar el reglamento de la Ley N° 31609 para convertir plazas eventuales a orgánicas, las mismas que serán publicadas para el concurso de ingreso a la CPM.**

Respecto a las plazas de Profesor de Innovación Pedagógica, el Ministerio de Educación formulará los criterios de evaluación para su incorporación en los concursos posteriores.

OCTAVA: El Ministerio de Educación dentro de su política de gestión, **ratifica su compromiso de respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores, la libertad sindical:**

afiliación sindical, derecho a la negociación colectiva y huelga en todos los escalones sindicales.

NOVENA: El Minedu, **en cumplimiento a las normas vigentes y respetando el derecho de los trabajadores garantiza el descuento en planilla por concepto de cuota sindical del SUTEP como de todas las organizaciones sindicales reconocidas**, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMA: **El Ministerio de Educación se compromete a incorporar en la norma técnica de escalafón magisterial el reconocimiento de los contratos docentes iguales o mayores a 30 días para que puedan acumularse a su tiempo de servicio para el reconocimiento de la ATS**, conforme lo establece el numeral 134.4 del Artículo 134 del reglamento de la LRM.

El Ministerio de Educación se compromete a incorporar en la norma técnica de escalafón el reconocimiento de los contratos como auxiliares de educación, iguales o mayores a 30 días para que puedan acumularse a su tiempo de servicios para el reconocimiento de la ATS, conforme lo establece el literal i. del Artículo 220 del Reglamento de la LRM.

DÉCIMO PRIMERA: **El Ministerio de Educación, se compromete a que el permiso por el día del maestro del 06 de julio se haga extensivo al auxiliar de educación** que labora en las Instituciones Educativas del ámbito nacional, a partir del año 2023.

El Ministerio de Educación, se compromete a modificar el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, para que los auxiliares de educación que cumplen 65 años puedan continuar con su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre del año en que cumple los 65 años.

DÉCIMA SEGUNDA: El Ministerio de Educación **realizará mejoras a los instrumentos de evaluación de desempeño de directivos**, lo que incluye a los empleados para valorar la subdimensión 6, Relaciones interpersonales en la institución educativa y la subdimensión 11, Gestión transparente de los recursos financieros, descritos en la tabla I del anexo I de la RVM 122-2022-MINEDU. En cuanto a los instrumentos empleados en las etapas descentralizadas de los concursos públicos, estos contarán con pautas más específicas para que sean aplicadas siguiendo estrictamente los criterios de calificación establecidos.

DÉCIMO TERCERA: El Ministerio de Educación **implementará el año 2024 un Programa Nacional de Formación en Servicio dirigido a los docentes nombrados y contratados**, conforme a la Ley de Reforma Magisterial. El programa se ejecutará en **coordinación con los gobiernos regionales quienes recogerán las demandas de formación de los docentes en coordinación con sus instancias de gestión y representantes del gremio sindical**.

DÉCIMO CUARTA: El Ministerio de Educación, **se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la asignación temporal por laborar en zona de Frontera, de la misma manera, al incremento de la asignación temporal por laborar en zona rural 2 y rural 3.**

DÉCIMO QUINTA: El Ministerio de Educación **se compromete a dictar precisiones a las UGEL y DRE para que los profesores y auxiliares de educación con problemas de salud grave, puedan ser reasignados a lugares más cercanos que les permita mejorar su estado de salud, a través de la Reasignación por Salud**, siempre que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA: El Ministerio de Educación, en el proceso de racionalización ***se compromete a precisar a las UGEL y DRE la aplicación de los criterios de flexibilidad que permita reconocer a cada Institución Educativa en su propia característica para la permanencia y dotación de plazas.***

DÉCIMO SÉTIMA: El Ministerio de Educación ***continuará gestionando ante el MIDIS que el Programa Qali Warma brinde la atención alimentaria al 100% de los alumnos de las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Completa.***

Se está coordinando con el MINSA con el fin de orientar a los docentes en la detección y derivación de estudiantes con problemas de salud mental, en el marco del programa nacional de formación docente en servicio.

DÉCIMO OCTAVA: El Ministerio de Educación, ***continuará gestionando*** ante las instancias de gestión descentralizada ***la universalización de la educación básica*** conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 28044 "Ley General de Educación"; ***reforzando la universalización en la educación inicial ciclo II.***

DÉCIMO NOVENA: El Ministerio de Educación, ***se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la remuneración mensual de docentes y auxiliares de educación nombrado y contratado.***

VIGÉSIMO PRIMERA: El Ministerio de Educación, en base al marco normativo vigente reconoce el beneficio de la CTS a profesores nombrados sobre el 100% de su remuneración íntegra mensual y en base a su tiempo de servicios oficiales al momento del cese, ***en el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación nombrados y contratados, reconoce dicho beneficio en función a lo establecido en la Ley N° 31552.*** El pago de dichos beneficios se realizará en función a la normativa vigente, por lo cual, el MINEDU realiza las gestiones ante el MEF para la transferencia a los pliegos regionales.

El Ministerio de Educación se compromete, en los casos de docentes que se retiran de la CPM y dentro de su trayectoria evidencie labor como auxiliar de educación, a reconocer la CTS en ambas funciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El Ministerio de Educación, como ente rector del sector educación garantiza el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, garantiza el pago de la remuneración y demás beneficios en base a lo aprobado en el marco normativo vigente.

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el reconocimiento de la asignación por encargo de dirección a los profesores contratados.

VIGÉSIMO TERCERA: El Ministerio de Educación ***se compromete a publicar todas las plazas orgánicas vacantes que cumplan con los requisitos para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial que se viene desarrollando,*** en los plazos señalados en el cronograma.

El Ministerio de Educación, ***en el concurso público de ascenso de escala magisterial se compromete a ascender a los docentes que resulten aprobados,*** en función a la disponibilidad presupuestal que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas.

VIGÉSIMO CUARTA: El Ministerio de Educación se compromete a ***dictar precisiones a las UGEL y DRE para que los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados ejerzan adecuadamente su derecho a los permisos sindicales y a los permisos por capacitación para concurrir a certámenes, seminarios, congreso*** auspiciados u organizados por el Minedu/DRE, los cuales se encuentran reconocidos en nuestro marco legal vigente.

VIGÉSIMO QUINTA: ***El Ministerio de Educación se compromete a que los mandatos judiciales sobre reposición de docentes y auxiliares de educación se ejecuten en función a lo dispuesto por el Poder Judicial, para lo cual se dictarán precisiones a las DRE y UGEL para su cumplimiento.***

VIGÉSIMO SEXTA: El Ministerio de Educación, ***se compromete a dictar precisiones a las DRE/UGEL para que cumplan con ejecutar las sentencias judiciales sobre el reconocimiento del pago de maestría en los términos que haya determinado la sentencia.***

VIGÉSIMO SÉPTIMA: El Ministerio de Educación, ***se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la asignación temporal por laborar en zona VRAEM.***

VIGÉSIMO OCTAVA: El Ministerio de Educación, ***se compromete a respetar los derechos sindicales teniendo como referencia el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.***

VIGÉSIMO NOVENA: El Ministerio de Educación ***se compromete, en el marco de sus funciones a realizar la supervisión y fiscalización del funcionamiento de las Entidades Educativas Privadas a fin de asegurar que el servicio que brinden sea de calidad.***

TRIGÉSIMA: ***Las partes convienen en otorgar, de manera excepcional un bono extraordinario por única vez ascendente a S/ 220 (DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a entregarse en el mes de setiembre del año 2023, a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica, que laboran en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana; así como a los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa.***

El bono excepcional deberá ser aprobado con una norma habilitante, y se financiará con cargo a los recursos que se detallen en dicha norma.

El personal beneficiario ***debe contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)*** del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023, (labor efectiva también se considera en uso de descanso vacacional o licencias con goce de remuneraciones).

Los docentes y auxiliares de educación reciben el presente bono en una sola entidad pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El Ministerio de Educación ***se compromete a presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de norma con rango de ley, que lo autorice, de manera excepcional y con cargo a los recursos de su presupuesto***

institucional, a otorgar una bonificación extraordinaria hasta por la suma de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a entregarse en el primer trimestre del año fiscal 2024, a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica, que laboran en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana; así como a los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa.

El otorgamiento del referido beneficio se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne al Pliego 010 Ministerio de Educación para el año fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

El Personal beneficiario deberá contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023, (labor efectiva también se considera en uso de descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones).

Los docentes y auxiliares de educación reciben el presente bono en una sola entidad pública.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: El Ministerio de Educación a través de las dependencias competentes evaluará los programas de intervenciones que se vienen implementando en las regiones para determinar sus mejoras; el SUTEP se compromete a realizar acciones de seguimiento que alerten a las IGED sobre el funcionamiento de programas en curso.

TRIGÉSIMA TERCERA: El Ministerio de Educación garantiza que se cuenten con las condiciones adecuadas en las Instancias Educativas para la prestación del servicio educativo, principalmente en zonas de difícil acceso, para lo cual emitirá las normativas y promoverá las acciones que correspondan.

TRIGÉSIMA CUARTA: El Ministerio de Educación promoverá en coordinación con ESSALUD, MINSA, Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables y las Direcciones Regionales de Educación campañas para la sensibilización y atención de la salud ocupacional docente y Auxiliares de Educación.

TRIGÉSIMA QUINTA: El Ministerio de Educación se compromete a elaborar un proyecto de ley para que los nombramientos sean anuales hasta el año 2030, la misma permitirá que los docentes puedan ingresar a la Carrera Pública Magisterial a través de concursos públicos que aseguren la calidad en el servicio educativo.

TRIGÉSIMA SEXTA: El Ministerio de Educación se compromete a revisar la normativa vigente respecto al otorgamiento de las licencias sindicales de alcance nacional y regional que garantice la representación de los profesores en defensa de respeto de sus derechos.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: El Ministerio de Educación incorpora en el reglamento de la LGE las funciones del personal de odontología en la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación brinda orientaciones a las DRE/UGEL para que ***puedan suscribir convenios y/o acuerdos que contribuyan al bienestar de los estudiantes de la educación básica.***

El Ministerio de Educación promoverá el fortalecimiento de capacidades de los equipos de las Direcciones Regionales de Educación para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas.

TRIGÉSIMA OCTAVA: *El Ministerio de Educación garantiza la vigencia de la escuela pública y gratuidad de la enseñanza de acuerdo con la normatividad vigente.*

El Ministerio de Educación se compromete a gestionar ante el MEF el cumplimiento de la asignación presupuestal del 6% el PBI al sector Educación al 2024, de acuerdo con el artículo 16° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31097.

TRIGÉSIMA NOVENA: *El Ministerio de Educación, una vez finalizada el proceso de actualización de la política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe se compromete a revisar y evaluar la modificación del Modelo de Servicio de Educación intercultural Bilingüe, a efectos de que dichas normas estén alineadas y garanticen de manera efectiva el derecho a la EIB.*

CUADRAGÉSIMA: *El Ministerio de Educación evaluará la viabilidad de agregar sedes de aplicación de la etapa nacional de los concursos públicos.* En el caso de la etapa descentralizada, continuará dándole la posibilidad a los docentes que elijan la UGEL en la que desean ser evaluados.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: *El Ministerio de Educación se compromete a la revisión de las disposiciones referidas a la responsabilidad de la veracidad de los hechos reportados en el SISEVE.*

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: *Teniendo como marco lo acordado en la cláusula décima de la negociación colectiva centralizada, los profesores no sindicalizados dentro del ámbito del presente convenio colectivo, por única vez contribuirán una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva. Se fija un aporte económico del 0.5% del bono excepcional obtenido en la presente negociación colectiva.* La retención de dicho aporte se realizará en el mes que se haga efectivo el bono. La retención del aporte económico se hará entrega a las cuentas del SUTEP la primera semana de octubre.

Para cumplir lo señalado en el párrafo anterior la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces en la IGED recibirá, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 30 de agosto del presente año, las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a la contribución con dicho descuento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: *El MINEDU tiene la obligación de ofrecer programas de formación a los profesores en servicio, es deber del docente participar y mantenerse en ellos. No constituyendo esta participación en un acto coercitivo.*

CUADRAGÉSIMA CUARTA: *El MINEDU y el SUTEP de conformidad al artículo 24 del Decreto Supremo N° 0008-2022-PCM, acuerdan conformar la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio,* por: La Dirección Técnico Normativa de Docentes y la Oficina de Diálogo, por la parte empleadora; y por Lucio Castro Chipana y Gilmer Meza Alegre en representación del SUTEP.